

de la orden que citta para insertar en este libro de acuerdos
Asi bien se leyó un Memorial de Juan Miguel Chochoatequi Conde
de esta villa sobre que se le asigne el salario de un letrado y enterado de su
contenido se acordó que D. Ignacio Maria de Perrotta y D. Juan
Francisco de Moya vecinos de esta villa, y Comisionados para el efecto de
quien el salario que corresponde, para lo qual les dieron poder y comi-
sion en forma como se requiere

Hidalguia

Pedro de Thattavejino de esta villa pnto su filiacion, e Hidalguia
como tambien D. Vicente de Guzman quienes justificaron su
hidalguia ante la Just. ord. de esta villa, y testim. con el Sr. J. J. J.
haviendo visto los autos de su raxon acordaron dar, y dieron la pose-
sion y ariento segun costumbre de sus hidalguias, quienes toma-
ron sin contradicion de persona alguna y asi bien se acordó, que
los nombres, y apellidos de Dho Pedro de Thattay D. Vicente de
Guinzama, y sus descendencias se arienten en el libro correspon-
diente donde se arientan los Cavalleros nobles hidalgos de esta refe-
rida villa, a todo lo qual se hallaron pntes por Dho. Diego de
Aramburu, Gaspar de Reitegui, y Andres de Larrañaga
Vecinos de esta dha villa. Con tanto se acabó el Ayuntamiento
y firmo Dho. J. J. J. por sí, y por los demas Capitulares segun cos-
tumbre y en fee de lo qual el Sr. J. J. J.

Dn Manuel Ignacio de Chochoatequi

Ante mi
Juan Miguel de
Arizpe

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vera Cruz, a diez y seis de
Junio de mil seiscientos setenta y tres, por fee de mi el Sr. J. J. J.

consequen costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Eloro Alcalde,
D. Joaquín Ferracio de Moyá y Ortega Indio, Manuel Félix de
Araza de Castañeda, Juan de Navera de Arizavaleta, Joseph Joaquín de
Larrañaga Arizpe, y Joseph Antonio de Mamuno Gaxtano de
fidoes, D. Juan Antonio Jimenez y el Sr. de Penaflores de
putados al Común y Manuel de Larrañaga Diputado al
Concejo, que son la mayoría y más anaparte de la Justicia y Regim. de
esta dha Villa, y estando así juntos y Congregados se leyó la lista, o Rol de
que formaron a los vecinos y moradores de esta Villa, con arreglo a
Planes, y Cuxta que se citta en el Ayuntamiento celebrada por esta Villa en
veintey dos de Abril de este año, y sacado, que firmado por los concu-
rentes se remita a esta Provincia de Guipuzcoa y que en el libro de
su rason de esta V. se estampe el tenor del dho Rol de.

Así bien Dieron dho señores, que daban, y dieron por ser forma al
dho tenor Indio y a D. Joseph Manuel de Chirax rej. de ella, para
que en este dha Villa concurran a la Junta Oral, que esta
Provincia de Guipuzcoa celebra en la Villa de Egoibar desde el día de
Julio de este año

Valencia
D. Justin de Carlondo vecino de esta Villa, por sí y sus hijos y hermanos
pues en la Filiación de Hidalguía, que justifica ante la Justicia de
esta Villa, y testimonio de sí el dho. y en vista de dha Hidalguía de
dho posesion al dho Agustín de Hidalguía, quien la tomó por sí,
sus hijos y hermanos, sin contradición de persona alguna y en dha
dha posesion tomó el asiento correspondiente, y así bien sacado
que el nombre y apellido de los sus dho, y de sus descendencia se pon-
gan en el libro donde se asientan los Cavalleros nobles hijosdalgo de
esta referida Villa: A todo lo qual se hallaron presentes por los dho
par de D. Justo, Juan de Thellex y Diego de Aram-
buru vecinos de esta dha Villa. Con tanto se concluyó este

